

En virtud del Encargo que haze el Illmo. Sr. Pre-
 sidente de la R. Chancilleria de la Ciudad de Granada,
 en orden a que se le manifiesten los Emolumen-
 tos que los Ss. Jueces de esta Ciudad perciben, con
 la claridad, y distincion que se ha peterser: Hemos
 averiguado que el Sr. Corregidor, goza p. a hora,
 del Sueldo sobre los Propios en fuerza de Re-
 solucion del Consejo treinta mil R.: y los
 Intereses del Poyo, con trescientos R. que le
 contribuye la Casa-Posito, Subdelegacion de todo
 lo de este Reyno, la de Montes, Plantios, Tur-
 gado de Aguas, haze mox Juicio que todas estas
 Obenciones compondran unos seiscientos Du-
 cados.

Los dos Ss. Alcaldes mayores gozan
 de Sueldo fijo primero mil trescientos, cin-
 quenta R. v. cada uno sobre los Propios,
 en virtud de R. O. m.: y lo segundo mil,
 y quinientos R. v. tambien cada uno, q.
 cobran de la Tesoreria de R. Provincia.
 Y p. lo que respecta a utilidades de
 Poyo, se nos ha informado que podria pro-
 ducirles en cada un año doce mil reales
 poco mas, o menos: Esto es lo que se ha